

Gobierno del Estado de Chihuahua

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-08000-19-0586-2020

586-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,718,194.4
Muestra Auditada	5,718,194.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,718,194.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 275,479.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Chihuahua durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,718,194.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que,

por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso

del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención

contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Estado de Chihuahua, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido:

- Para la distribución de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado consideraba los porcentajes de participación determinados por el Congreso Local, los cuales fueron establecidos desde 1991, sin que se conociera bajo qué criterios o fórmulas se definieron, por lo que se carecía de una metodología para su determinación; en ese sentido, con base en las recomendaciones de la ASF, en enero de 2019 entró en vigor la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, en la cual se consideran las fórmulas y criterios de distribución de los fondos e incentivos participables a los municipios.
- Hasta el ejercicio 2016, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua realizaba los pagos de las participaciones federales a todos los municipios mediante cheque, situación que incrementaba los riesgos de posibles irregularidades en las operaciones realizadas; sin embargo, con base en las recomendaciones formuladas por la ASF, se modificó el mecanismo de pago y se crearon las condiciones necesarias para realizar los pagos mediante transferencia bancarias.
- A partir del segundo trimestre de 2019, la presentación de los recursos de los incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se publican de manera separada, ya que anteriormente se hacía de manera conjunta.

Resultados**Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 25,617,806.6 miles de pesos, el cual se integró conforme a lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF ¹	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	18,290,042.1	999,164.4	19,289,206.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	924,045.2	65,472.0	989,517.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,089,829.5	50,873.5	1,140,703.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	705,278.3		705,278.3
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	521,951.1		521,951.1
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	319,905.5		319,905.5
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	88,483.4		88,483.4
Fondo ISR	2,234,852.8		2,234,852.7
Tenencia	577.7		577.7
Fondo de Compensación de REPECOS	95,634.2		95,634.2
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,151,990.6		1,151,990.6
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	195,216.3		195,216.3
Total	25,617,806.6	1,115,509.9	26,733,316.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, oficios de saldo mensuales y estados de cuenta bancarios.

¹ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

En ese ejercicio, el estado de Chihuahua recibió del FEIEF 1,115,509.9 miles de pesos, de los cuales 97,689.2 miles de pesos corresponden al segundo trimestre; 307,449.1 miles de pesos al tercero y 710,371.6 miles de pesos al cuarto, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	97,689.2	296,560.8	604,914.4	999,164.4
Fondo de Fomento Municipal		327.8	65,144.2	65,472.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación		10,560.5	40,313.0	50,873.5
Total	97,689.2	307,449.1	710,371.6	1,115,509.9

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de fórmulas para los fondos participables a los municipios del estado, las cuales fueron aprobadas por la legislatura local y están contenidas en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 24 de noviembre de 2018; en ella se establecen los criterios de distribución de los fondos participables de las Participaciones Federales conforme a lo siguiente:

- Fondo de Participaciones Municipales (FPM)

Los artículos 28, 30 y séptimo transitorio, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, establecen la creación del Fondo de Participaciones Municipales (FPM), el cual se integra por los fondos participables que se presentan a continuación:

- El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, menos el monto correspondiente al 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013.
- El 20.0% del Fondo General de Participaciones.
- El 20.0% de la participación en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios por la venta de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- El 20.0% del monto percibido por el Estado en la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- El 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

- El 20.0% de los rezagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal.

Las participaciones que a cada municipio correspondan del Fondo de Participaciones Municipales se determinarán conforme a la fórmula siguiente:

$$FPM_{i,t} = FPM_{i,18} + \Delta FPM_{18,t} (0.6C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t})$$

Donde:

$FPM_{i,t}$ es el monto de participación del Fondo de Participaciones Municipales que corresponde al municipio.

- a) Se garantiza la distribución de los recursos recibidos en 2018

$FPM_{i,18}$ es el monto de participación que correspondió al municipio en 2018 de los conceptos de participaciones señalados, incluido el monto correspondiente al 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal.

$\Delta FPM_{18,t}$ es el crecimiento entre el monto de las participaciones recibidas por los municipios en el año 2018, de los conceptos de participaciones señalados en el párrafo anterior y del Fondo de Participaciones Municipales del año t en que se efectúa el cálculo, integrado por los conceptos de participaciones señalados.

- b) El 60.0% de los recursos del excedente se calculará en consideración de la Producción Bruta Total con base en lo siguiente:

$$C1_{i,t} = \frac{PPBT_{i,t}}{\sum_i PPBT_{i,t}} \quad \text{con} \quad PPBT_{i,t} = \frac{PBT_{i,t}}{\sum_i PBT_{i,t}} ni$$

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del crecimiento del monto del Fondo de Participaciones Municipales entre el año 2018 y 2019.

$PBT_{i,t}$ es la última información oficial de la Producción Bruta Total del municipio que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

$PPBT_{i,t}$ es la proporción de participación del municipio en la Producción Bruta Total del Estado multiplicado por su población.

- c) El 40.0% del excedente se calcula con base en la recaudación de los ingresos propios conforme se presenta a continuación:

$$C2_{i,t} = \frac{RIM_{i,t}}{\sum_i RIM_{i,t}}$$

$RIM_{i,t}$ es la información sobre la recaudación de ingresos propios del municipio por concepto de impuestos y derechos, que registren un flujo de efectivo, contenida en la última Cuenta Pública oficial presentada al congreso y reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda del Estado.

n_i : es el número de habitantes del municipio según la última información oficial del INEGI.

Cabe mencionar que la fórmula del Fondo de Participaciones Municipales no será aplicable cuando la base del monto por distribuir en el año de cálculo sea inferior a la participación que la totalidad de los municipios recibieron en 2018; en tal situación, la distribución se realizará en función del monto generado en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que se obtenga del monto de participaciones que cada municipio recibió en 2018 de los conceptos señalados.

Los ajustes a las participaciones a los que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrarán a las participaciones que correspondan a los municipios conforme los artículos 28 y 29, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para los conceptos que resulten afectados.

Igualmente, el Reglamento Interior de los Organismos del Sistema Hacendario Estatal, en su artículo 58, establece que "...la Secretaría realizará el cálculo de las participaciones que corresponden a cada municipio del Fondo de Participaciones Municipales... considerando el periodo transcurrido del año para el que se realiza el cálculo durante el que se aplicaron los coeficientes del ejercicio anterior, al resultado se le restará el monto de las participaciones acumuladas que por este concepto recibieron... y la diferencia se compensará en el siguiente pago provisional".

- Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)

La distribución de los recursos de este fondo se enmarca en el artículo 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; al respecto, el fondo distribuye el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal al que se refiere la fórmula de distribución establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; el cálculo de los recursos se realiza con base en la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FAEIP_t (C_{i,t})$$

Donde:

$FAEIP_t$ es el monto del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial por distribuir.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial del municipio y que se calcula con la fórmula siguiente:

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nci}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nci}$$

$F_{i,t}$ es la participación del $FAEIP_t$ del municipio.

$Rc_{i,t}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio que tenga celebrado con el Gobierno del Estado en 2019 el convenio de coordinación para la administración de dicho impuesto.

nci , es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI, del municipio que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de impuesto predial.

- Cuotas de Gasolinas

El artículo 29, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios establece la distribución del 20.0% de los ingresos que reciba el estado por concepto de la recaudación por la aplicación de las cuotas de gasolinas y diésel previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; se distribuye entre los municipios en los términos del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios conforme a la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

Donde:

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación de las cuotas de gasolinas que corresponde al municipio.

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos mencionados, de las cuotas de gasolinas, por distribuir entre los municipios, conforme a los criterios que se presentan a continuación:

$$C1_{i,t} = \frac{ni}{\sum_i ni}$$

$$C2_{i,t} = \frac{CGM_{i,t}}{\sum_i CGM_{i,t}}$$

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de los recursos por concepto de Cuotas de gasolinas.

- a) El 70.0% de los recursos con base en la población del municipio.

$P_{i,t}$ es la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI para el municipio i .

- b) El 30.0% de los recursos distribuidos conforme a la recaudación por el consumo de gasolina y diésel en el territorio del municipio.

$CGM_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de las cuotas de gasolinas y diésel respecto del consumo efectuado en el territorio del municipio, de acuerdo con la información que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado.

- 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 29, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios establece que los municipios percibirán los recursos de las participaciones correspondiente al 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales, que el Gobierno Federal participe a cada municipio.

- 3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 5,718,194.4 miles de pesos y por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LAS DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	18,290,042.1	19,289,206.5	3,857,864.2	20.00	3,857,864.2	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	924,045.2	989,517.2	989,517.2	100.00	989,517.3	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,089,829.5	1,140,703.0	228,140.6	20.00	228,140.6	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	705,278.3	705,278.3	141,055.6	20.00	141,066.6	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	521,951.1	521,951.1	104,390.2	20.00	104,390.2	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	319,905.5	319,905.5	63,981.1	20.00	57,316.7	17.9	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	88,483.4	88,483.4	17,696.7	20.00	16,221.9	18.3	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{5/}	2,234,852.8	2,234,852.8	315,433.2	N/A	315,433.2	14.1	N/A	N/A
Tenencia	577.7	577.7	115.5	20.00	73.7	12.8	20.0	20.0
Total	24,174,965.5	25,290,475.4	5,718,194.4	22.61	5,710,024.4	22.6	N/A	N/A

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua

^{1/} El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 25,617,806.6 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios es el 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

N/A: No Aplica

Se considera como distribución a los municipios únicamente el cálculo que realiza el Gobierno Estatal de los montos que les corresponden de cada uno de los fondos e incentivos, es decir, no se refiere al pago de estos recursos.

Este resultado únicamente es informativo, ya que las observaciones derivadas sobre la falta de transferencia de recursos se presentan en los resultados específicos que se enuncian posteriormente.

4. Fondo de Participaciones Municipales (FPM)

En 2019, al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron pagados por la Federación 22,131,394.6 miles de pesos en los fondos y conceptos que integran el Fondo de Participaciones Municipales (FPM), por lo que 5,042,732.9 miles de pesos debieron distribuirse entre los 67 municipios de la entidad federativa conforme a lo siguiente:

**FONDO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES, RECURSOS RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto Transferido	FEIEF	Autoliquidable	Total	Importe por distribuir
Fondo General de Participaciones (FGP)	18,290,042.1	999,164.4		19,289,206.5	3,857,841.3
Fondo de Fomento Municipal (FFM) ^{1/}	705,095.4	65,472.1		770,567.5	770,567.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,089,829.5	50,873.5		1,140,703.0	228,140.6
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	521,951.0			521,951.0	104,390.2
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos			319,905.5	319,905.5	63,981.1
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	88,483.4			88,483.4	17,696.7
Tenencia			577.7	577.7	115.5
Total	20,695,401.4	1,115,510.0	320,483.2	22,131,394.6	5,042,732.9

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

^{1/} No consideran los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del cobro del impuesto predial.

Al respecto, se verificó que, a efecto de la aplicación de la fórmula de distribución del FPM, la entidad fiscalizada determinó la base 2018 (que es una variable de esa fórmula), de conformidad con lo establecido en el artículo décimo transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, el cual establece que "...el cálculo mensual de las Participaciones y Aportaciones descritas en la Ley, y con el propósito de facilitar el cálculo mensual de Participaciones y Aportaciones, la base de ambos rubros será dividida entre doce", por lo que la base utilizada mensualmente fue la misma en cada mes.

Asimismo, los valores de las variables utilizadas para la determinación de los coeficientes de Producción Bruta Total y población se correspondieron con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y los importes de los ingresos propios del municipio son los de los formatos reportados por la Secretaría de Hacienda estatal que aplicaron a partir de 2018, por lo que la información de 2017 fue la proporcionada por la Auditoría Superior del Estado y el congreso.

Además, el artículo tercero transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, estableció que "...los ajustes a las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018 que se apliquen al Estado durante el ejercicio fiscal 2019, relativo al cuarto ajuste trimestral del Fondo de Fiscalización y Recaudación conforme

el tercer párrafo del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al tercer ajuste cuatrimestral y al ajuste definitivo a que hacen referencia los párrafos tercero y cuarto del artículo 7o. del mismo ordenamiento; se distribuirá entre los municipios bajo la mecánica y con los coeficientes de distribución de participaciones del sistema vigente hasta el 31 de diciembre de 2018”, por lo que se constató el cumplimiento de dicha disposición.

Con la revisión de los cálculos para la distribución de los recursos entre los municipios, realizados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, se identificaron inconsistencias, entre las cuales, se encuentran las siguientes:

- La distribución de los recursos del fondo que se realizó en febrero no consideró 1,474.7 miles de pesos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- Además, se calcularon 22.8 miles de pesos adicionales del Fondo General de Participaciones, ya que, en ese mes, se presentó una diferencia entre los recursos transferidos por la SHCP con el monto notificado por esa dependencia en el aviso de pago.
- En marzo, la entidad fiscalizada distribuyó 1,474.7 miles de pesos, que no consideró en febrero, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevo; sin embargo, dicho importe se sumó a la liquidación mensual correspondiente y se calculó con los coeficientes generados en ese mes, por lo que los valores determinados para su pago no se correspondieron con lo establecido en la normativa.
- En abril, se calculó el Fondo de Participaciones Municipales (FPM) sin considerar los recursos correspondientes al primer ajuste trimestral 2019 del Fondo de Fiscalización y Recaudación y dicho importe se distribuyó con el coeficiente que se generó en el mes; sin embargo, por no incluir esos recursos en la bolsa, se modificó el valor de los coeficientes determinados.
- Durante junio, se realizó la distribución del FPM sin considerar los recursos de los ajustes cuatrimestrales del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, ya que, para su distribución, la entidad fiscalizada ajustó el periodo correspondiente y lo redistribuyó con coeficientes diferentes a los utilizados en la liquidación mensual, los cuales se determinaron con los montos distribuidos de esos fondos en el periodo.
- Los recursos del Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) correspondientes al segundo semestre de 2019, fueron pagados por la SHCP el 12 de julio de 2019; sin embargo, su distribución se realizó en septiembre, con los coeficientes determinados en la liquidación de ese mes.
- Los recursos del segundo ajuste cuatrimestral de 2019 del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios pagados en octubre al Gobierno del Estado de Chihuahua, fueron

distribuidos con base en el coeficiente utilizado en 2018 y no se consideraron en la distribución del Fondo de Participaciones Municipales; asimismo, se verificó que fueron distribuidos 4,243.7 miles de pesos adicionales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para lo cual, en noviembre de 2019, se recalculó la liquidación del fondo distribuido en octubre con el coeficiente utilizado en 2018.

Al respecto, las inconsistencias en la distribución de los recursos del Fondo de Participaciones Municipales en 2019, presentadas anteriormente, generaron diferencias en los importes determinados para los municipios.

De acuerdo con lo anterior, 39,023.5 miles de pesos fueron distribuidos al municipio de Chihuahua y Juárez en exceso al monto que les correspondía, los cuales debieron otorgarse a los 65 municipios restantes. Asimismo, se pagaron a los municipios 22.8 miles de pesos más, ya que, en febrero, la SHCP transfirió un importe menor al monto notificado por esa dependencia en el aviso de pago.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, aclaró algunas diferencias en la distribución de los recursos de los ajustes pagados por la SHCP, por lo cual se solventa la cuantificación monetaria por 39,023,503.67 pesos; sin embargo, se identificó que existen criterios distintos en el transcurso del año para el cálculo de esos recursos.

Además, como se mencionó en el resultado, existieron retrasos en la incorporación de los recursos del Fondo de Compensación del ISAN de febrero y del FEIEF de julio, los cuales estaban considerados en el importe de los 39,023,503.67 pesos; sin embargo, esta irregularidad genera rendimientos financieros por el retraso en la distribución y pago de 21,012,571.00 pesos (1,474,723.00 pesos del Fondo de Compensación ISAN y 19,537,848.00 pesos del FEIEF) por 617,300.36 pesos (1,858.15 pesos del Fondo de Compensación ISAN y 615,442.21 pesos del FEIEF). Al respecto, se presentó la documentación soporte con la que se acreditó el pago a los 67 municipios del estado, de los 617,300.36 pesos mencionados.

Sin embargo, persiste la irregularidad por los 4,243,659.10 pesos adicionales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, pagados en octubre.

De acuerdo con lo anterior se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-08000-19-0586-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua realice y publique un manual, lineamiento o documento similar en el que se establezcan los criterios detallados para el cálculo de los recursos que les corresponden a los municipios por concepto de los ajustes cuatrimestrales y trimestrales de las participaciones federales, notificados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a efecto de tener una metodología homologada y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

2019-B-08000-19-0586-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, distribuyeron erróneamente los recursos del Fondo de Participaciones municipales entre los municipios del estado en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto y 9 y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, artículo 33.

5. Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial

En 2019, al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron pagados 218,949.8 miles de pesos por concepto del 30.0% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal (en el estado estos recursos se distribuyeron con base en el Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial), de los cuales el 100.0% correspondía a los 55 municipios que celebraron con el Gobierno Estatal el Convenio de coordinación para la administración del impuesto predial vigente en 2019.

Para verificar el cálculo de los importes por distribuir realizado por el Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató que los valores de la variable de población se correspondieron con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); asimismo, los importes de la recaudación del impuesto predial de los municipios fueron los contenidos en los formatos reportados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua a la SHCP.

Con la revisión del cálculo de la distribución de los recursos del Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial realizado por la entidad fiscalizada, se acreditó que se distribuyeron 218,949.8 miles de pesos que se recibieron del fondo entre los 55 municipios referidos.

En junio y octubre de 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó los recursos del primero y segundo ajuste cuatrimestral pagados por la SHCP; sin embargo, recalculó los importes de los periodos de enero–abril y mayo–agosto y lo ajustó con la liquidación mensual correspondiente, lo cual no está previsto por la normativa.

De acuerdo con lo anterior, 34,631.3 miles de pesos fueron distribuidos en exceso a 14 municipios al monto que les correspondía, este importe debió otorgarse a 41 municipios a los que no se les asignaron estos recursos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, manifestó que la distribución de los ajustes cumplió con el artículo 29, fracción I y artículo 31 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus

Municipios; además, que el incremento en la diferencia del excedente del 30%, fue por la inclusión del municipio de Chihuahua en el cálculo; no obstante, se identificó que la entidad fiscalizada no tiene criterios homologados para el cálculo de los recursos que corresponden a los municipios de los ajustes efectuados por la SHCP, por lo que no se solventa lo observado.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2019-A-08000-19-0586-01-001

6. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

En 2019, al Gobierno del Estado de Chihuahua le correspondieron por concepto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 705,278.3 miles de pesos, de los cuales, 704,895.2 miles de pesos fueron recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la entidad y 383.1 miles de pesos autoliquidables. Del monto total, 141,055.7 pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Para la revisión del cálculo de los importes por distribuir, se verificó que los valores utilizados para la determinación del coeficiente de población se correspondieron con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); igualmente, se presentó la documentación que acreditó que los importes de la recaudación de las cuotas de gasolinas y diésel, respecto del consumo efectuado en el territorio del municipio, fueron los proporcionados por la SHCP a la entidad federativa.

Al respecto, con la revisión del cálculo realizado por el Gobierno del Estado de Chihuahua, se identificó que fueron distribuidos 141,055.6 miles de pesos entre los 67 municipios de la entidad federativa por los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; sin embargo, en enero de 2019, la entidad fiscalizada aplicó los coeficientes utilizados en 2018 para la distribución del 30.0% de los recursos del fondo, por lo que, en diciembre de 2019, ajustó dicho importe con los valores de la variable adecuada y solicitó su pago a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión y a la Dirección de Presupuesto en conjunto con la liquidación mensual.

También se verificó que, en el transcurso del año, se utilizaron valores de la variable de cuotas de gasolina en municipios, que no se correspondían con la información proporcionada por la SHCP; además, los recursos autoliquidables se distribuyeron con un mes de desfase a la fecha de la validación realizada por esa dependencia federal.

Las inconsistencias presentadas en el proceso de la distribución de los recursos de los Incentivos por la Venta Final de Gasolinas generaron diferencias en los importes determinados para los municipios.

De acuerdo con lo anterior, 2,584.9 miles de pesos fueron distribuidos en exceso a 55 municipios al monto que les correspondía, los cuales debieron otorgarse a 12 municipios a los que no se les asignaron estos recursos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, manifestó los motivos por los cuales se generaron diferencias en la distribución de los recursos; sin embargo, éstos no aclaran las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa la observación.

2019-B-08000-19-0586-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, distribuyeron con errores, los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel de las participaciones federales entre los municipios del estado, en incumplimiento Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, artículo 29.

7. Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2019, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se constató que, de los 2,234,852.8 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del ISR, 315,433.2 miles de pesos correspondieron a 38 de los 67 municipios.

Transferencias y control de los recursos

8. La verificación de las transferencias de las participaciones federales por el Gobierno del Estado de Chihuahua a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios mediante los cuales la Dirección de Política Hacendaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua notificó los oficios para la elaboración de las participaciones federales con los porcentajes vigentes, así como los oficios con la solicitud de la suficiencia presupuestaria y con los importes por pagar.
- Oficios de liquidación de participaciones y aportaciones a municipios.
- Estados de cuenta bancarios donde se verificó la dispersión de los recursos a los municipios.

- Documentación de las transferencias bancarias realizadas a los municipios, pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, se acreditó que se pagaron 5,394,591.2 miles de pesos a los 67 municipios, de los 5,402,761.2 miles de pesos distribuidos (no se presentó la documentación soporte sobre el pago de 8,180.9 miles de pesos), que considera un monto de 1,223,118.6 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES	
CUENTA PÚBLICA 2019	
(Miles de Pesos)	
Fondos o incentivos	2019
Participaciones Federales	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	3,857,864.2
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	989,517.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	228,140.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabacos y bebidas alcohólicas)	104,390.2
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	141,066.6
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	57,316.7
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	16,221.9
Tenencia	73.7
Total	5,394,591.2
Deducciones	
Adeudo de Cuotas y Aportaciones al IMSS	2,777.5
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	844.0
Subtotal Deducciones Federales	3,621.5
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	3,854.3
Descuentos Educativos (Telebachillerato)	33,605.2
Gratificación anual	79,603.1
Relleno sanitario	32,897.3
Préstamos	56,563.7
Anticipos	14,050.0
Fideicomiso HSBC	728,923.5
Fideicomiso BanBajío	270,000.0
Subtotal Deducciones Estatales	1,219,497.1
Total Deducciones	1,223,118.6
Total transferido (7 fondos e incentivos) ^{1/}	4,171,472.6

FUENTE: Elaboración de la ASF con información de las Constancias de Participaciones Federales a los municipios, proporcionadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Nota: No considera el ISR ya que su transferencia se presenta en un resultado independiente.

^{1/} Considera los recursos del FEIEF.

Al respecto, los 8,180.9 miles de pesos, de los cuales no se acreditó su pago a los municipios, corresponden a recursos de diciembre de los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (6,664.3 miles de pesos), Fondo de Compensación ISAN (1,474.7 miles de pesos) y Tenencia (41.8 miles de pesos), como se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SIN DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PAGO A LOS
MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Municipio	ISAN	FOCO ISAN	Tenencia	Total
Ahumada	55.3	12.2	0.3	67.9
Aldama	48.6	10.8	0.3	59.7
Allende	44.0	9.7	0.3	54.0
Aquiles Serdán	40.7	9.0	0.3	49.9
Ascensión	38.7	8.6	0.2	47.4
Bachíniva	36.0	8.0	0.2	44.2
Balleza	48.0	10.6	0.3	58.9
Batopilas	37.3	8.3	0.2	45.8
Bocoyna	72.6	16.1	0.5	89.2
Buenaventura	59.3	13.1	0.4	72.8
Camargo	172.6	38.2	1.1	211.9
Carichi	36.7	8.1	0.2	45.0
Casas Grandes	34.7	7.7	0.2	42.5
Coronado	26.7	5.9	0.2	32.7
Coyame	29.3	6.5	0.2	36.0
Cauhtémoc	307.2	68.0	1.9	377.1
Cusihuirachi	37.3	8.3	0.2	45.8
Chihuahua	1,254.9	277.7	7.9	1,540.5
Chínipas	33.3	7.4	0.2	40.9
Delicias	288.6	63.9	1.8	354.2
Dr. Belisario Domínguez	32.7	7.2	0.2	40.1
El Tule	27.3	6.0	0.2	33.5
Galeana	30.0	6.6	0.2	36.8
Gómez Farias	36.7	8.1	0.2	45.0
Gran Morelos	28.0	6.2	0.2	34.4
Guadalupe	44.7	9.9	0.3	54.8
Guadalupe Y Calvo	88.6	19.6	0.6	108.8
Guachochi	75.3	16.7	0.5	92.4
Guazapares/Témoris	33.3	7.4	0.2	40.9
Guerrero	106.0	23.4	0.7	130.1
Hidalgo Del Parral	294.6	65.2	1.8	361.6
Huejotitán	30.0	6.6	0.2	36.8
Ignacio Zaragoza	35.3	7.8	0.2	43.4
Janos	31.3	6.9	0.2	38.5
Jiménez	116.0	25.7	0.7	142.3
Juárez	1,456.8	322.4	9.1	1,788.3
Julimes	30.0	6.6	0.2	36.8
La Cruz	29.3	6.5	0.2	36.0
López	33.3	7.4	0.2	40.9
Madera	135.3	29.9	0.8	166.1
Maguarichi	27.3	6.0	0.2	33.5

Municipio	ISAN	FOCO ISAN	Tenencia	Total
Manuel Benavides	32.7	7.2	0.2	40.1
Matachi	28.0	6.2	0.2	34.4
Matamoros	29.3	6.5	0.2	36.0
Meoqui	74.0	16.4	0.5	90.8
Morelos	32.0	7.1	0.2	39.3
Moris	28.7	6.3	0.2	35.2
Namiquipa	79.3	17.5	0.5	97.4
Nonoava	28.7	6.3	0.2	35.2
Nuevo Casas Grandes	134.0	29.6	0.8	164.4
Ocampo	38.7	8.6	0.2	47.4
Ojinaga	82.0	18.1	0.5	100.6
Praxedis G. Guerrero	27.3	6.0	0.2	33.5
Riva Palacio	48.0	10.6	0.3	58.9
Rosales	38.7	8.6	0.2	47.4
Rosario	29.3	6.5	0.2	36.0
San Francisco De Borja	28.7	6.3	0.2	35.2
San Francisco De Conchos	29.3	6.5	0.2	36.0
San Francisco Del Oro	55.3	12.2	0.3	67.9
Santa Barbara	86.0	19.0	0.5	105.5
Santa Isabel	28.7	6.3	0.2	35.2
Satevó	36.0	8.0	0.2	44.2
Saucillo	94.6	20.9	0.6	116.2
Temósachi	35.3	7.8	0.2	43.4
Urique	46.7	10.3	0.3	57.3
Uruachi	34.0	7.5	0.2	41.7
Valle De Zaragoza	36.0	8.0	0.2	44.2
Total	6,664.3	1,474.7	41.8	8,180.9

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Tampoco se acreditó la transferencia de 247,467.4 miles de pesos, ya que no se presentó evidencia de que los recursos fueron pagados en las cuentas bancarias de los municipios conforme a lo siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS SIN LA ACREDITACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Mes/Municipio	Total
Ahumada	61.1
Ascensión	81.9
Chihuahua	137,073.2
Coronado	1,662.4
Coyame Del Sotol	20.3
Delicias	518.8
Galeana	19,393.7
Guazapares	20,947.7
Ignacio Zaragoza	36.3
La Cruz	3,162.7
Matachí	30.6
Nuevo Casas Grandes	228.0
Rosales	62.4
San Fco. De Conchos	1,765.4
Santa Barbara	61,780.0
Urique	642.6
Total	247,467.4

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, se constató que el Gobierno del Estado de Chihuahua transfirió a los municipios 588,920.2 miles de pesos posteriormente al plazo establecido en la normativa, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal (313,858.1 miles de pesos), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (16,222.0 miles de pesos), Fondo de Fiscalización y Recaudación (185,912.8 miles de pesos), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (39,634.6 miles de pesos) y por los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (33,292.8 miles de pesos). Lo anterior, sin que se les pagaran los rendimientos financieros generados, por 650.4 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS EXTEMPORÁNEAMENTE A LOS MUNICIPIOS, CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de Pesos)**

Municipio	FFM	FOCO ISAN	FOFIR	IEPS	Gasolinas	Total
Ahumada	2,117.0	124.4	1,418.9	246.8	124.8	4,032.0
Aldama	2,002.9	111.6	1,275.1	230.2	190.0	3,809.8
Allende	1,662.0	98.5	1,123.2	193.8	73.7	3,151.2
Aquiles Serdán	1,568.0	92.1	1,050.5	185.0	193.0	3,088.5
Ascensión	1,310.3	87.8	1,001.1	177.8	260.6	2,837.6
Bachiniva	1,291.9	80.5	917.5	157.8	119.3	2,567.0
Balleza	1,803.9	107.3	1,223.0	210.3	153.5	3,497.9
Batopilas	1,198.4	83.3	948.9	162.4	74.0	2,467.0
Bocoyna	2,555.0	162.4	1,850.4	318.0	222.1	5,107.9
Buenaventura	2,334.9	134.2	1,531.5	269.4	260.8	4,530.8
Camargo	6,799.0	389.2	4,439.2	775.9	437.9	12,841.2
Carichi	1,303.6	81.8	932.2	159.7	71.2	2,548.4
Casas Grandes	1,241.7	77.9	888.4	154.5	122.5	2,485.0
Chihuahua	62,641.9	3,280.1	37,746.8	8,321.0	8,295.9	120,285.7
Chinipas	1,112.3	74.6	850.1	146.5	55.8	2,239.3
Coronado	843.3	59.5	678.6	116.4	13.7	1,711.6

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Municipio	FFM	FOCO ISAN	FOFIR	IEPS	Gasolinas	Total
Coyame del sotol	966.9	65.7	748.5	129.1	15.9	1,926.0
Cuauhtemoc	11,421.9	714.5	8,167.9	1,510.5	1,598.6	23,413.4
Cusihuiiriachi	1,342.0	83.6	952.7	164.3	30.1	2,572.7
Delicias	12,009.1	667.7	7,629.2	1,398.4	1,275.5	22,980.0
Dr. Belisario Domínguez	950.9	72.9	830.8	142.4	22.9	2,020.0
El Tule	921.3	61.0	694.9	119.0	20.3	1,816.5
Galeana	1,158.6	67.2	766.5	132.5	39.5	2,164.3
Gómez Farias	1,407.0	82.1	936.5	161.7	58.4	2,645.6
Gran Morelos	958.7	62.5	712.6	122.3	16.2	1,872.2
Guachochi	2,810.3	168.6	1,921.9	331.2	353.5	5,585.5
Guadalupe	1,650.4	99.9	1,138.5	195.9	37.5	3,122.1
Guadalupe y Calvo	4,949.8	198.7	2,265.3	391.2	420.8	8,225.8
Guazapares	1,196.0	74.4	848.1	145.5	67.0	2,331.0
Guerrero	3,738.5	237.6	2,709.1	468.5	304.6	7,458.3
Hidalgo del Parral	11,894.1	669.2	7,636.9	1,353.9	888.7	22,442.9
Huejotitan	992.9	66.9	762.5	130.5	6.2	1,959.1
Ignacio Zaragoza	1,265.8	79.0	900.7	155.0	62.7	2,463.2
Janos	1,251.6	70.6	806.0	140.9	171.6	2,440.8
Jimenez	4,306.7	262.4	2,993.6	526.7	389.6	8,479.0
Juarez	101,342.9	4,010.0	46,273.2	13,335.9	13,588.1	178,550.1
Julimes	1,028.6	67.2	766.5	132.5	38.4	2,033.2
La Cruz	1,357.5	65.6	747.7	176.8	33.9	2,381.5
López	1,073.8	74.5	849.6	146.1	38.3	2,182.3
Madera	5,119.1	303.2	3,457.5	597.3	235.4	9,712.6
Maguarichi	912.3	61.0	694.8	119.0	10.4	1,797.5
Manuel Benavides	1,106.5	72.9	831.3	142.6	17.9	2,171.2
Matachi	1,034.9	62.5	712.6	122.3	19.4	1,951.6
Matamoros	996.8	65.6	748.1	128.8	38.4	1,977.7
Meoqui	3,002.2	169.1	1,931.5	346.3	340.5	5,789.6
Morelos	949.3	71.4	814.0	139.5	51.1	2,025.4
Moris	1,069.5	64.0	729.0	124.9	33.7	2,021.1
Namiquipa	3,157.6	178.4	2,035.1	354.2	189.7	5,915.1
Nonoava	1,060.0	64.0	729.6	125.2	24.5	2,003.2
Nuevo Casas Grandes	5,658.8	304.8	3,478.2	618.3	669.9	10,730.0
Ocampo	1,155.4	87.0	992.2	173.0	130.2	2,537.8
Ojinaga	3,081.8	185.4	2,115.3	371.8	277.5	6,031.8
Praxedis G. Guerrero	978.5	61.1	696.3	119.7	35.9	1,891.5
Riva Palacio	1,810.5	107.4	1,224.7	211.1	54.5	3,408.3
Rosales	1,285.4	86.8	990.1	171.8	131.0	2,665.2
Rosario	1,090.9	65.8	750.0	129.9	13.2	2,049.8
San Fco. de Borja	1,049.9	64.1	731.3	125.9	19.5	1,990.8
San Fco. de Conchos	1,225.1	65.7	748.9	177.5	16.2	2,233.3
San Fco. del Oro	2,035.8	123.8	1,411.1	243.0	59.4	3,873.1
Santa Barbara	3,076.8	192.7	2,197.4	379.8	142.5	5,989.1
Santa Isabel	1,081.9	64.4	734.5	127.5	48.1	2,056.4
Satevo	1,215.1	80.6	918.8	158.5	25.6	2,398.5
Saucillo	3,769.5	213.3	2,433.1	424.8	281.8	7,122.4
Temosachic	1,248.9	79.0	900.4	154.9	42.1	2,425.2
Urique	1,562.1	104.4	1,190.0	204.9	140.6	3,202.1
Uruachi	1,119.0	75.8	864.3	148.0	39.9	2,247.0
Valle de Zaragoza	1,223.3	80.5	918.0	158.0	56.9	2,436.8
Total	313,858.1	16,222.0	185,912.8	39,634.6	33,292.8	588,920.2

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LA MINISTRACIÓN EXTEMPORÁNEA, CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Municipio	FFM	FOCO ISAN	FOFIR	IEPS	Gasolinas	Total
Ahumada	0.9	1.8	1.7	0.1	0.1	4.6
Aldama	0.8	1.6	1.5	0.1	0.1	4.1
Allende	0.7	1.4	1.3	0.1	0.0	3.5
Aquiles Serdán	0.7	1.3	1.2	0.1	0.1	3.3
Ascensión	0.6	1.3	1.1	0.1	0.1	3.1
Bachiniva	0.5	1.2	1.0	0.1	0.1	2.9
Balleza	1.1	1.6	1.5	0.1	0.1	4.3
Batopilas	0.5	1.2	1.1	0.1	0.0	2.9
Bocoyna	1.1	2.4	2.1	0.1	0.1	5.8
Buenaventura	1.0	1.9	1.7	0.1	0.1	4.9
Camargo	2.9	5.6	5.1	0.3	0.2	14.1
Carichi	0.5	1.2	1.1	0.1	0.0	2.9
Casas Grandes	0.5	1.1	1.0	0.1	0.1	2.8
Chihuahua	26.3	47.6	46.6	3.5	3.5	127.5
Chinipas	0.5	1.1	1.0	0.1	0.0	2.6
Coronado	0.4	0.9	0.8	0.0	0.0	2.0
Coyame del sotol	0.4	1.0	0.9	0.1	0.0	2.3
Cuauhtémoc	4.8	10.4	9.4	0.6	0.7	25.8
Cusihuirachi	0.6	1.2	1.1	0.1	0.0	2.9
Delicias	5.0	9.7	8.7	0.6	0.5	24.6
Dr. Belisario Domínguez	0.4	1.1	0.9	0.1	0.0	2.5
El Tule	0.4	0.9	0.8	0.0	0.0	2.1
Galeana	0.5	1.0	0.9	0.1	0.0	2.4
Gómez Farias	0.6	1.2	1.1	0.1	0.0	2.9
Gran Morelos	0.4	0.9	0.8	0.1	0.0	2.2
Guachochi	1.2	2.4	2.2	0.1	0.1	6.1
Guadalupe	0.7	1.4	1.3	0.1	0.0	3.5
Guadalupe y Calvo	2.1	2.9	2.6	0.2	0.2	7.9
Guazapares	0.5	1.1	1.0	0.1	0.0	2.6
Guerrero	1.6	3.4	3.1	0.2	0.1	8.4
Hidalgo del Parral	5.0	9.7	8.7	0.6	0.4	24.3
Huejotitan	0.4	1.0	0.9	0.1	0.0	2.3
Ignacio Zaragoza	0.5	1.1	1.0	0.1	0.0	2.8
Janos	0.5	1.0	0.9	0.1	0.1	2.6
Jimenez	1.8	3.8	3.4	0.2	0.2	9.4
Juarez	69.7	58.6	54.6	7.6	5.7	196.1
Julimes	0.4	1.0	0.9	0.1	0.0	2.3
La Cruz	1.3	1.0	0.8	0.2	0.0	3.3
López	0.5	1.1	1.0	0.1	0.0	2.6
Madera	2.2	4.4	3.9	0.3	0.1	10.8
Maguarichi	0.4	0.9	0.8	0.0	0.0	2.1
Manuel Benavides	0.5	1.1	0.9	0.1	0.0	2.5
Matachi	0.4	0.9	0.8	0.1	0.0	2.2
Matamoros	0.4	1.0	0.9	0.1	0.0	2.3
Meoqui	1.3	2.5	2.2	0.1	0.1	6.2
Morelos	0.4	1.0	0.9	0.1	0.0	2.4
Moris	0.4	0.9	0.8	0.1	0.0	2.3
Namiquipa	1.3	2.6	2.3	0.1	0.1	6.5
Nonoava	0.4	0.9	0.8	0.1	0.0	2.3
Nuevo Casas Grandes	2.4	4.4	4.0	0.3	0.3	11.3

Municipio	FFM	FOCO ISAN	FOFIR	IEPS	Gasolinas	Total
Ocampo	0.5	1.3	1.1	0.1	0.1	3.0
Ojinaga	1.3	2.7	2.4	0.2	0.1	6.7
Praxedis G. Guerrero	0.4	0.9	0.8	0.1	0.0	2.2
Riva Palacio	0.8	1.6	1.4	0.1	0.0	3.8
Rosales	0.5	1.3	1.1	0.1	0.1	3.1
Rosario	0.5	1.0	0.9	0.1	0.0	2.3
San Fco. de Borja	0.4	0.9	0.8	0.1	0.0	2.3
San Fco. de Conchos	1.0	1.0	1.0	0.2	0.0	3.1
San Fco. del Oro	0.9	1.8	1.6	0.1	0.0	4.4
Santa Barbara	1.3	2.8	2.5	0.2	0.1	6.8
Santa Isabel	0.5	0.9	0.8	0.1	0.0	2.3
Satevo	0.5	1.2	1.0	0.1	0.0	2.8
Saucillo	5.2	3.1	2.8	0.2	0.1	11.5
Temosachic	0.5	1.1	1.0	0.1	0.0	2.8
Urique	0.7	1.5	1.4	0.1	0.1	3.7
Uruachi	0.7	1.1	1.0	0.1	0.0	2.8
Valle de Zaragoza	0.5	1.2	1.0	0.1	0.0	2.8
Total	164.3	235.7	217.5	18.9	14.0	650.4

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua

En el proceso de pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios intervienen diversas áreas, lo que significa un tiempo relativamente extenso para su desarrollo, lo que compromete el cumplimiento del pago de esos recursos dentro del plazo establecido en la normativa (5 días hábiles). En ese sentido, la Dirección de Política Hacendaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua remite los oficios para la elaboración de las participaciones federales con los porcentajes vigentes, el día 30 de cada mes, a la Dirección de Contabilidad; ésta tarda entre 4 y 5 días en notificar a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión y a la Dirección de Presupuesto, el oficio con la solicitud de la suficiencia presupuestaria y el oficio con los importes por pagar, y, una vez que se dispone de la información, la transferencia a los municipios se efectúa entre 2 y 3 días.

De acuerdo con lo anterior, se presentaron irregularidades en el pago de 256,298.7 miles de pesos, de los cuales no se acreditó el pago de 8,180.9 miles de pesos; no se presentó evidencia de que 247,467.4 miles de pesos fueron transferidos a las cuentas bancarias notificadas por los municipios y 650.4 correspondieron a rendimientos generados por el retraso en el pago de los recursos.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación soporte de la transferencia de 8,180,864.55 pesos, en los plazos establecidos en la normativa; así como la documentación que acreditó el pago de 247,467,369.23 pesos en las cuentas bancarias notificados por los municipios.

Además, se pagaron 650,383.39 pesos de rendimientos financieros, por el retraso en la ministración de 588,920,199.77 pesos a los municipios afectados, con lo que se solventa lo observado.

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se determinó que, de los 315,433.2 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Chihuahua debió pagar a 38 municipios por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, la entidad fiscalizada pagó 134,052.5 miles de pesos fuera del plazo establecido en la normativa, los cuales generaron rendimientos financieros por 71.0 miles de pesos, que no fueron pagados a los municipios, conforme se presenta a continuación:

**IMPORTES PAGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE DEL ISR Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Etiquetas de fila	Días de retraso	Importes con Retraso	Rendimientos Financieros
Aldama	8	33.8	0.0
Ascensión	16	100.0	0.1
Camargo	32	2,126.1	0.9
Casas Grandes	24	57.7	0.0
Chihuahua	32	47,432.1	19.9
Cuahtémoc	24	1,341.7	0.6
Cusihuirachi	24	108.8	0.1
Delicias	32	1,921.1	0.8
Dr. Belisario Domínguez	32	359.2	0.2
Galeana	8	114.6	0.1
Gran Morelos	16	2.8	0.0
Guachochi	24	2,153.1	0.9
Guadalupe	16	708.7	0.3
Guadalupe y Calvo	16	1,301.5	0.5
Hidalgo del Parral	32	815.2	0.3
Janos	8	3.6	0.0
Jimenez	16	590.4	0.2
Juarez	43	69,637.3	43.9
Julimes	8	16.7	0.0
La Cruz	21	29.9	0.1
López	16	157.6	0.1
Manuel Benavides	8	382.5	0.2
Meoqui	24	247.5	0.1
Nonoava	24	120.6	0.1
Nuevo Casas Grandes	32	1,499.1	0.6
Ojinaga	24	778.5	0.3
Praxedis G. Guerrero	16	41.7	0.0
San Fco. de Borja	24	71.6	0.0
San Fco. de Conchos	28	32.3	0.0
Santa Barbara	24	542.7	0.2
Santa Isabel	16	1,276.8	0.5
Saucillo	8	47.3	0.0
Total		134,052.5	71.0

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el pago de 71,037.67 pesos de rendimientos financieros, por el retraso en la ministración de 134,052,529.00 pesos del Impuesto Sobre la Renta, con lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que se aplicaron deducciones y afectaciones a 62 municipios de la entidad federativa con cargo en sus participaciones federales, las cuales correspondieron a:

**AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

	Concepto de la Deducción o Afectación	Número de Municipios	Monto
Federal	Adeudo de Cuotas y Aportaciones al IMSS	3	2,777.5
	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	1	844.0
		Subtotal	3,621.5
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	4	3,854.3
Estatal	Descuentos Educativos (Telebachillerato)	43	33,605.2
	Gratificación Anual	40	79,603.1
	Relleno Sanitario	5	32,897.3
	Préstamos	32	56,563.7
	Anticipos	9	14,050.0
	Fideicomiso HSBC	1	728,923.5
	Fideicomiso BanBajío	1	270,000.0
		Subtotal	1,219,497.1
		Total	1,223,118.6

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua

El Gobierno del Estado presentó la información que justificó la aplicación de retenciones por 82,380.6 miles de pesos por concepto de Adeudo de Cuotas y Aportaciones al IMSS (2,777.5 miles de pesos) y Gratificación Anual (79,603.1 miles de pesos); sin embargo, se presentaron los hallazgos siguientes:

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

En 2019, se aplicaron retenciones al municipio de Ojinaga por 844.0 miles de pesos, para lo cual la entidad fiscalizada presentó el convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la SHCP, con la participación de CAPUFE, cuyo objetivo es la creación y administración de un fondo que se integra con la parte que le corresponde al municipio de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9º A de la Ley de Coordinación Fiscal y las aportaciones que efectúe el estado para la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción

territorial del municipio en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado Ojinaga.

El convenio establece la posibilidad de cubrir las obligaciones del municipio en efectivo, mediante compensación con cargo en sus participaciones federales (Anexo número 1), o bien, previa comunicación por escrito a la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredite que los importes retenidos se correspondieron con lo que efectivamente se debió de afectar.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua afectó los recursos de las participaciones federales de los municipios de Cusihuiriachi, Jiménez, Madera y Meoqui por 3,854.3 miles de pesos, por concepto de la autorización de créditos simples otorgados por BANOBRAS; al respecto, el Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionó los contratos de mandato irrevocable, oficios con los importes de los descuentos, actas de cabildo, contratos de crédito simple, inscripción en el registro central de la deuda pública estatal y el registro único de obligaciones y empréstitos de los municipios de Cusihuiriachi, Madera y Meoqui; sin embargo, no se dispuso de la aprobación del congreso local para la contratación de la deuda. Tampoco se presentó documentación del municipio de Jiménez.

Asimismo, se proporcionó la documentación con la que se acreditó el pago de 1,954.8 miles de pesos transferidos a la cuenta notificada por BANOBRAS, con un importe pendiente de acreditar por 1,899.5 miles de pesos.

Descuentos Educativos (Telebachillerato)

En 2019, se afectaron las participaciones federales de 43 municipios por 33,605.2 miles de pesos, al respecto, la entidad fiscalizada aportó los convenios de colaboración administrativa celebrados entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua con los municipios, los cuales tienen como objetivo que la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcione capacitación y actualización permanente a los directores y asesores académicos del telebachillerato en diferentes planteles de los municipios.

Los convenios establecen la posibilidad de cubrir la aportación del 50.0% de los recursos que corresponden a los municipios con cargo en sus participaciones federales para solventar la liquidación de la nómina de los directores y asesores académicos.

También se proporcionaron diversos oficios enviados por el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua al Director de Contabilidad Gubernamental con la "Lista de Raya", mediante los cuales se notificaron los importes por retener. Al respecto, se verificó que los montos afectados se correspondieron con los notificados para su retención.

Sin embargo, no se presentaron los convenios de los municipios de Chihuahua, Juárez y Zaragoza, por lo que no fue posible acreditar la justificación de 7,692.0 miles de pesos de esos municipios; tampoco se dispuso de la evidencia del pago de los 33,605.2 miles de pesos afectados.

Relleno Sanitario

Se verificó que, en 2019, el Gobierno del Estado de Chihuahua afectó las participaciones federales de los municipios de Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales y Saucillo por 32,897.3 miles de pesos, para lo cual la entidad fiscalizada presentó los contratos de mandato irrevocable con la autorización para que se afectaran los recursos de sus participaciones, así como la creación del fideicomiso No 11461-12-202 para la administración y fuente de pago de los servicios de dicho concepto.

También se dispuso del decreto 537/2011 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el 31 de diciembre del 2011, para la constitución del Organismo Operador del Relleno Sanitario Intermunicipal Región Centro-Sur, encargado de administrar el fideicomiso; sin embargo, no se presentó la documentación que acredite la transferencia de 32,897.3 miles de pesos a la cuenta notificada de ese organismo.

Préstamos

Durante 2019, la entidad fiscalizada aplicó retenciones a 32 municipios por 56,563.7 miles de pesos con cargo en sus participaciones; al respecto, se dispuso de los Convenios de colaboración y apoyo financiero celebrados en 2019 entre esos municipios y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los que se estableció el importe del préstamo, plazos y la tabla de amortización con los rendimientos financieros por cobrar; también se presentó la documentación soporte de las transferencias realizadas a las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal fin, por el importe mencionado.

No obstante, el Gobierno del Estado de Chihuahua no presentó los convenios de colaboración y apoyo financiero de los municipios de Ahumada y Jiménez por 10,286.2 miles de pesos; además, la entidad fiscalizada no dispone de normativa para realizar estas acciones.

Anticipos

La entidad fiscalizada afectó, en 2019, a 9 municipios por 14,050.0 miles de pesos con cargo en sus participaciones federales por el concepto de anticipos, los cuales se solicitaron mediante oficio a la Secretaría de Hacienda para que fueran transferidos a las cuentas bancarias notificadas, los cuales se recuperaban por el estado en la siguiente liquidación mensual de sus participaciones; sin embargo, no se dispuso de los oficios de julio de los municipios de Gran Morelos y San Francisco del Oro, por 1,600.0 miles de pesos, ni se acreditó la transferencia de 7,450.0 miles de pesos.

Fideicomiso HSBC

En 2019 se retuvieron recursos al municipio de Juárez por 728,923.5 miles de pesos, de los cuales, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato simple y la documentación soporte que acredita la transferencia de esos recursos a la cuenta bancaria establecida para su pago; sin embargo, no se dispuso de la aprobación de la legislatura local, ni el registro de la deuda ante las instancias correspondientes.

Fideicomiso BANBAJÍO

Se verificó la retención de 270,000.0 miles de pesos al municipio de Juárez, para lo cual, el Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionó el mandato irrevocable remitido por el municipio para la afectación de recursos, así como la comprobación del pago a la cuenta del fideicomiso por el importe mencionado. Sin embargo, no se dispuso de la aprobación de la legislatura local ni el registro de la deuda ante las instancias correspondientes.

En conclusión, el Gobierno de Estado no justificó las deducciones realizadas a los municipios por 1,019,730.3 miles de pesos, ni se presentó la documentación que acredite el pago a terceros por 75,962.4 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEDUCCIONES NO JUSTIFICADAS Y PAGO A TERCEROS NO COMPROBADOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto de la Deducción o Afectación	Monto Deducido	Justificación de las deducciones			Monto que no se comprobó su pago a terceros
		Monto justificado de deducciones	No Justificado	Monto comprobado del pago a terceros	
Federal					
Adeudo de Cuotas y Aportaciones al IMSS	2,777.5	2,777.5		2,777.5	
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	844.0		844.0	733.6	110.4
Subtotal	3,621.5	2,777.5	844.0	3,511.1	110.4
Estatales					
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	3,854.3	3,469.7	384.6	1,954.8	1,899.5
Descuentos Educativos (Telebachillerato)	33,605.2	25,913.2	7,692.0		33,605.2
Gratificación Anual	79,603.1	79,603.1		79,603.1	
Relleno Sanitario	32,897.3	32,897.3			32,897.3
Préstamos	56,563.7	46,277.6	10,286.2	56,563.7	
Anticipos	14,050.0	12,450.0	1,600.0	6,600.0	7,450.0
Fideicomiso HSBC	728,923.5		728,923.5	728,923.5	
Fideicomiso BanBajío	270,000.0		270,000.0	270,000.0	
Subtotal	1,219,497.1	200,610.9	1,018,886.3	1,143,645.1	75,852.0
Total	1,223,118.6	203,388.4	1,019,730.3	1,147,156.2	75,962.4

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante un oficio remitió documentación que permitió justificar 1,015,183,669.63 pesos de las deducciones aplicadas a los municipios por los conceptos de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) por 844,003.20 pesos; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por 384,580.12 pesos; Descuentos Educativos (Telebachillerato) por 3,145,388.38 pesos; préstamos por 10,286,158.86 pesos; anticipos por 1,600,000.00 pesos; Fideicomiso HSBC por 728,923,539.07 pesos, y Fideicomiso BanBajío por 270,000,000.00 pesos.

También, se dispuso de la documentación soporte con la que se acreditó el pago a los terceros correspondientes por 42,357,204.53 pesos de los conceptos de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) por 110,464.40 pesos; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) por 1,899,482.62 pesos; relleno sanitario por 32,897,257.51 pesos y anticipos por 7,450,000.00 pesos.

Sin embargo, no se dispuso de documentación que justifique 4,546,604.94 pesos por el concepto de Descuentos Educativos (Telebachillerato), ni la documentación soporte del pago de 33,605,216.36 pesos a los terceros beneficiarios.

Tampoco se dispuso de la aprobación de la legislatura local, ni los registros de la deuda del Fideicomiso HSBC ni del registro de la deuda del Fideicomiso BanBajío.

De acuerdo con lo anterior, quedó pendiente la acreditación del pago a terceros por 33,605,216.36 pesos por concepto de Descuentos Educativos (Telebachillerato), en los cuales se incluyen 4,546,604.94 pesos, por la falta de documentación que justifique la retención de esos recursos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-08000-19-0586-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 33,605,216.36 pesos (treinta y tres millones seiscientos cinco mil doscientos dieciséis pesos 36/100 M.N.), por concepto de deducciones aplicadas a los municipios de Descuentos Educativos (Telebachillerato) por 33,605,216.36 pesos, de los que no se comprobó el pago a los terceros respectivos, los cuales incluyen 4,546,604.94 pesos, por la falta de documentación comprobatoria que justifique su retención al municipio de Chihuahua, Chihuahua.

11. Con la revisión de la información sobre las deducciones efectuadas a las participaciones de los municipios, se identificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en 2019, afectó los recursos de fondos participables que no están permitidos por la normativa; lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada transfiere los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) en un sola ministración; sin embargo, se identificaron casos en los que el importe de las deducciones aplicadas a los municipios es mayor a lo que les corresponde del FGP, por lo que la diferencia

de recursos se hizo con cargo en el FOFIR. Al respecto, al municipio de Juárez se le pagó lo siguiente:

AFECTACIONES APLICADAS CON CARGO AL FGP Y FOFIR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA EN 2019
(Miles de pesos)

Mes	FGP	FOFIR	Total	Monto permitido para su afectación	Monto que se debió de transferir*	Monto Transferido al municipio
Enero	64,795.4	6,819.1	71,614.5	64,795.4	6,819.1	0.0
Febrero	109,303.6	3,072.1	112,375.7	109,303.6	3,072.1	0.0
Marzo	64,573.1	2,411.9	66,985.0	64,573.1	2,411.9	0.0
Abril	76,090.0	9,668.2	85,758.2	76,090.0	9,668.2	0.0
Mayo	93,201.6	2,967.6	96,169.2	93,201.6	2,967.6	0.0
Junio	103,380.5	2,411.9	105,792.4	103,380.5	2,411.9	0.0
Julio	74,104.6	2,583.6	76,688.2	74,104.6	2,583.6	0.0
Agosto	67,782.3	6,863.0	74,645.3	67,782.3	6,863.0	0.0
Septiembre	63,824.3	2,411.9	66,236.2	63,824.3	2,411.9	0.0
Octubre	60,513.8	7,021.1	67,534.9	60,513.8	7,021.1	0.0
Noviembre	60,964.4	2,411.9	63,376.3	60,964.4	2,411.9	0.0
Diciembre	104,885.6	6,861.9	111,747.5	104,885.6	6,861.9	0.0
Total	943,419.2	55,504.2	998,923.4	943,419.2	55,504.2	0.0

FUENTE: Elaboración de la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

* Corresponde a los recursos del FOFIR, los cuales de acuerdo con la normativa no está permitido su afectación.

De acuerdo con lo anterior, en 2019, se aplicaron afectaciones al Fondo de Fiscalización y Recaudación, lo cual no está permitido en la normativa, lo que incumplió los artículos 6, párrafo cuarto, y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2019-B-08000-19-0586-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aplicaron deducciones a los municipios con cargo en fondos no permitidos por la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto y 9.

Transparencia en la distribución de los recursos

12. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua sobre el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

-Acuerdo del C. Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua para la Distribución de Participaciones a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2019

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad el “ACUERDO para la publicación de la información a que se refieren los artículos 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios Relativos al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones federales que recibirán los municipios para el ejercicio fiscal 2019”, en la fecha establecida por la normativa; sin embargo, se verificó que no dispuso de las variables ni de la descripción del procedimiento del cálculo de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.

Además, el calendario con las fechas de pago de las participaciones no dispone de los elementos establecidos el formato del Anexo I de los Lineamientos.

- Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2019

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales pagadas a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2019, lo cual se realizó en los plazos establecidos por la normativa.

Sin embargo, los importes publicados del Fondo de Compensación y los Incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, presentaron dos meses de diferencia en relación con la fecha en que se pagaron sus recursos; por su parte, el Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabacos, etc.), Tenencia y del Impuesto Sobre la Renta se publicaron con un mes de desfase. Adicionalmente, los montos del Fondo General de Participaciones de junio se presentaron con los importes de julio y agosto, y los de junio del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los importes de julio, agosto y septiembre, por lo que dichos montos no se correspondieron con los efectivamente distribuidos y pagados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

- Publicación de Ajustes

El Gobierno del Estado de Chihuahua realizó un ajuste en diciembre de 2019, el cual no fue publicado.

- Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que se dispone de un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que está incluido el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de la entidad del 13 de febrero de 2019, así como las publicaciones trimestrales del Periódico Oficial.

Asimismo, se tiene un sistema de consulta en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas trimestralmente y su desglose mensual, en formato PDF y Excel.

Las irregularidades en la publicación de las variables y la metodología de cálculo para la distribución de las participaciones federales; la publicación del calendario de pago sin las características del anexo I, y la falta de la publicación del ajuste, así como el desfase mensual de las publicaciones de los fondos y la presentación de importes no distribuidos en los meses que se correspondieron, incumplió con los artículos 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios del Estado de Chihuahua, así como del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría con motivo de la intervención de la ASF, remitió un oficio por medio del cual manifestó dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información; sin embargo, lo anterior no atiende lo observado.

2019-B-08000-19-0586-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron el acuerdo anual y los trimestrales de los recursos de las participaciones federales distribuidas y pagados a los municipios del estado, sin disponer de toda la información y los elementos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, así como el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal..

13. De acuerdo con la normativa relativa a la transparencia del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, la entidad fiscalizada debía enviar a la SHCP la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los lineamientos, en archivo de excel, a más

tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua remitió la información posteriormente a los 10 días naturales establecidos en la normativa en enero, julio y noviembre de 2019, lo que incumplió con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

2019-B-08000-19-0586-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fuera del plazo establecido en la normativa, la información de las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6 y el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fortalezas y áreas de mejora

14. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de las fórmulas de distribución para las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.
- La información de las variables utilizadas en la distribución de las participaciones federales se correspondió con las fuentes establecidas en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se dispone de los estados de cuenta bancarios con los movimientos realizados para el pago de las participaciones federales a los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información

- La publicación anual con la metodología de distribución de los recursos, las variables y sus fuentes, así como el calendario de pago y las publicaciones trimestrales, se realizaron en el plazo establecido por la normativa.
- La Secretaría de Hacienda dispuso del portal electrónico con la información de las participaciones federales 2019 con las características establecidas en la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se carece de controles internos que garanticen la utilización adecuada de los valores correspondientes a las variables utilizadas en el cálculo de la distribución de los recursos de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, lo que determinó que en el transcurso del año se utilizaran valores diferentes a los que correspondía a cada municipio.
- La falta de un manual de procedimientos que determine responsables y delimite sus funciones en el proceso, provocó duplicidades en el cumplimiento de la actividad.
- En el transcurso del año se utilizaron criterios que afectaron la distribución de las participaciones federales entre los municipios, ya que ello significó recalcular periodos y ajustarlos en la liquidación correspondiente, lo que contravino lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de las constancias de participaciones federales a los municipios, en las cuales se establece el monto que corresponde de cada fondo e incentivos, así como las deducciones aplicadas; sin embargo, éstas no se notifican a los municipios.
- Se carece de un manual de procedimientos que regule y simplifique el proceso de pago.
- Se identificó la falta de control administrativo de la documentación soporte de las transferencias realizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios y a los terceros correspondientes por las deducciones aplicadas.

- No se dispone de mecanismos de control para verificar la correcta aplicación de deducciones a los municipios; lo anterior, debido a que se afectan recursos de fondos que no están permitidos por la normativa. Asimismo, el Gobierno del Estado de Chihuahua retiene recursos de las participaciones federales, que transfiere a cuentas bancarias para el pago y cumplimiento de obligaciones financieras de los municipios, sin considerarlas como deducciones.

Generación, entrega y difusión de la información

- No se dispone de mecanismos de control para vigilar que las publicaciones del periódico oficial de la entidad federativa se realicen conforme a los elementos establecidos en la normativa y que la información publicada se corresponda con la que debe reportarse.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó realizar las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas por la ASF; no obstante, no presentó evidencia de la implementación de los mecanismos de mejora, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-08000-19-0586-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 34,943,937.78 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,338,721.42 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 33,605,216.36 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Chihuahua, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,718,194.4 miles de pesos, que incluye 275,479.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, principalmente por la falta de mecanismos de control interno que garanticen la adecuada utilización de las variables en el cálculo de la distribución de los recursos y el control de la documentación soporte que acredite el pago de las participaciones federales a los municipios.

Tampoco se dispone de mecanismos adecuados para que el Gobierno del Estado realice el pago de las participaciones federales a los municipios, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a su recepción, que es el que establece la normativa, ya que se identificaron retrasos en la ministración de los recursos a los municipios del Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel y del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior generó rendimientos financieros por 721.4 miles de pesos.

Además, no se dispone de mecanismos adecuados en el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios, puesto que existen algunos conceptos para los cuales no se dispone de la información que justifique su procedencia.

Al respecto, se determinaron recursos pendientes de aclarar por 33,605.2 miles de pesos por concepto de deducciones, lo anterior se debió a que no se acreditó el pago de los Descuentos Educativos (Telebachillerato) a los terceros correspondientes, los cuales consideran además 4,546.6 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria que justifique las deducciones aplicadas a los municipios de la entidad federativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para una distribución eficiente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número API-AERF-193-2020 del 3 de septiembre de 2020 y DCG/1147/2020 del 14 de octubre de 2020, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14 se consideran como no atendidos.

16



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

- Lic. Alvarez

Núm. De oficio: API-AERF-193-2020 Asunto: Se remite información de auditoría 586-DE-GF de la Cuenta Pública 2019. Chihuahua, Chih., a 03 de septiembre de 2020.

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PRESENTE.

Con base en los oficios DE-085/2019, SFP-1105-2020 y SFP-DGII-270-2020 y en atención a su oficio DGEGF/0144/2020 del 29 de Julio de 2020, me permito remitir la información y documentación relacionada con la auditoría 586-DE-GF con título Distribución de las Participaciones Federales correspondiente a la Cuenta Pública 2019:

1. Oficio DCG/0918/2020 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, incluye 1 CD certificado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 7, 8 fracciones II y XXXII, 10 fracción XII, 12 fracción XV y 43 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de enero de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

ARQ. HUGO DE LOS SANTOS RABADÁN DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN



Original y anexo

AKPM/rmdp

C.c.p. Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. C.c.p. C.P. Blanca Esthela Carrasco Bancomó, Directora General de Inspección e Investigación de la Secretaría de la Función Pública. C.c.p. C.P. Patricia Ramírez Ceballos, Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

"2020, por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo" "2020, Año de la Sanidad Vegetal"

1 Leg. 1 CD

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih, Conmutador (614) 4293300 Extensión 20332 www.chihuahua.gob.mx





SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL

No. Oficio: DCG/1147/2020

Chihuahua, Chih, 14 de Octubre de 2020.

LIC. JAIME ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

En alcance al oficio DCG/0918/2020, de fecha 31 de agosto del año en curso, en atención a su similar **DGEGF/0144/2020**, al respecto me permito anexar al presente CD certificado que contiene información y documentación complementaria respecto de las observaciones derivadas de la auditoría **586-DE-GF** denominada "Distribución de las Participaciones Federales" de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, reiterándole mi consideración y respecto.

ATENTAMENTE

C.P. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



C.c.p MTRA. MONICA VARGAS RUIZ, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equilativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, 2-A, fracción III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, fracción I y II 6 y 9
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 48, así como el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.